



LEMOIZKO UDALA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL FRONTÓN DE ARMINTZA (LEMOIZ) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

nº exp: B056-2026-00002

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto de este contrato es la ejecución de la obra correspondiente al **Proyecto** de rehabilitación y reforma del frontón de Armintza (Lemoiz) firmado por el Arquitecto Técnico Aitor Arizmendi Medina, de la empresa ERAIKI S.L., en junio de 2026.

Dicho Proyecto ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de julio de 2026.

Documentos que obran en el **Proyecto**:

Documento nº 1 Memoria y anejos

Anejos:

- 1 Estudio de gestión de residuos
- 2 Plan de Control de Calidad.

Documento nº 2 Planos

Documento nº 3 Pliego de prescripciones técnicas particulares

Documento nº 4 Presupuesto

Documento nº r Estudio Básico de Seguridad y Salud

Dichos documentos son de carácter contractual y, a todos los efectos, se consideran incorporados a este pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que formarán parte del contrato de obra que en su día se otorgue.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV: 45212210-1. Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte

1.3 No se admiten variantes o alternativas.



LEMOIZKO UDALA

1.4 De conformidad con lo indicado en la memoria justificativa no procede la división en lotes.

2. REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene carácter administrativo y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL).
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cuando la discordancia se produzca entre los documentos que integran el proyecto se estará al orden de prelación que fije el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que integra aquél.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las



LEMOIZKO UDALA

necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

4. PARTES DE CONTRATO

A) Administración contratante.

Competencia para contratar.- Corresponderá al Pleno de la Corporación ejercer las funciones de órgano de contratación, sin perjuicio de la eventual delegación de esta competencia en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Responsable del contrato.- Será el director/a de obra.

Perfil de contratante.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la siguiente página web: www.lemoiz.eus.

B) Contratista.

Aptitud para contratar.- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Lemoiz las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Lemoiz las uniones de



LEMOIZKO UDALA

empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en este contrato, y es de 370.878,79 euros (IVA incluido).

El tipo de licitación sobre el que versaran las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es de **370.878,79 euros**, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada. Se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Cuantía (€)
Presupuesto de ejecución material	257.572,60
Gastos generales de la empresa (13%)	33.484,44
Beneficio industrial de la empresa (6%)	15.454,36
IVA (21%)	64.367,39
PRESUPUESTO TOTAL	370.878,79

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración es de TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS Y CUARENTA CENTIMOS (306.511,40 euros).

Concepto	Cuantía (€)
Presupuesto de licitación (sin IVA)	306.511,40
TOTAL, VALOR ESTIMADO	306.511,40



LEMOIZKO UDALA

Sistema de determinación del precio: precios unitarios.

Se entenderá que el/la licitador/a oferta los mismos precios del presupuesto del proyecto de la Administración, afectados unitariamente en igual porcentaje de baja que el porcentaje de baja en el precio total contenido en su proposición económica.

Se deberá respetar por el adjudicatario/a, en todo caso, la calidad de los materiales recogidos en proyecto.

Dentro del precio se hallan incluidas todas las medidas que sean necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores y de terceros, aun cuando no estén contempladas en el Estudio de Seguridad y Salud, teniendo este apartado del proyecto carácter 'de llave en mano', por hallarse incluidas en el mismo aquellas otras medidas no contempladas en proyecto y su estudio de seguridad y salud que sean necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores/as. Por ello, dicho apartado deberá ser especialmente evaluado por los/as ofertantes de cara a la confección de su oferta.

6. EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en la aplicación presupuestaria 342.66202.

7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución del contrato se fija es TRES (3) MESES.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

8. REVISION DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.



LEMOIZKO UDALA

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los/as licitadores.

10. LICITACION ELECTRONICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

Nota: Se recomienda a los/as licitadores que, para evitar problemas técnicos de último momento, la presentación de la oferta se realice con la suficiente antelación.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del destinatario.
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

El anuncio de licitación únicamente se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lemoiz alojado en la página web municipal (www.lemoiz.eus) y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lemoiz se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

a. Los/as licitadores/as que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas



LEMOIZKO UDALA

del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (artículo 159.4.a de la LCSP).

La inscripción en dichos Registros acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b. Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato, en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

c. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

d. Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

e. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

14. SOLVENCIA

Se solicita la clasificación de los licitadores. Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a



LEMOIZKO UDALA

500.000 euros, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

14.1 SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos de 459.767,10 €, equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato. Los licitadores que no cumplan este criterio de solvencia serán excluidos de la licitación.

Se acreditará

a. En caso de tener depositadas las cuentas en el Registro Mercantil

Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego (**anexo III.1.A**).

b. En el resto de los supuestos

Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego (**anexo III.1.B**), adjuntando la documentación acreditativa especificada en el mismo.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

14.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL:

Requisitos mínimos de solvencia técnica/profesional:

- Experiencia en la realización de obras que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 214.557,98 €, equivalente al 70% del valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas por el interesado en los últimos tres años, avaladas por certificados de buena ejecución, que deberán indicar el importe, las fechas, lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o



LEMOIZKO UDALA

cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

Solvencia técnica de empresas de nueva creación (por empresa de nueva creación se entiende aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años).

- a. Títulos académicos y profesionales del empresario y del número de directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Se acreditará mediante la presentación de los títulos correspondientes.
- b. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por el órgano de contratación.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA:

Grupo, subgrupo y categoría exigibles.

GRUPO: **C**, que corresponde a Edificaciones.

SUBGRUPO: **3**, que corresponde a Estructuras metálicas.

SUBGRUPO **9**, que corresponde a Carpintería metálica

CATEGORIA 1, cuantía inferior a 150.000 euros.

GRUPO: **I**, que corresponde a Instalaciones Eléctricas.

SUBGRUPO **9** que corresponde a Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

CATEGORIA **1**, cuantía inferior a 150.000 euros.

15. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el/la licitador/a.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio



LEMOIZKO UDALA

de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi pone a disposición de candidatos/as y entidades licitadoras para tal fin.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 13:30 horas. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella electrónica (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónico: udala@lemoiz.eus. Esta acción habilitará 24 horas más para poder presentar la oferta.

Dirección web de licitación electrónica:

<https://www.lemoiz.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/Listado.aspx>

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los/as licitadores/as interesados/as se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

16. INFORMACION A LOS/AS LICITADORES/AS

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: udala@lemoiz.eus.



LEMOIZKO UDALA

17. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los/as licitadores deberán presentar **UN sobre o archivo electrónico (AB)**, firmado por el/la licitador/a o persona que lo represente, con el siguiente contenido.

SOBRE ELECTRONICO AB: DECLARACION RESPONSABLE y CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

1º Declaración responsable del licitador ante el Ayuntamiento de Lemoiz, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según modelo (**anexo I.1**). Dicha declaración deberá estar **firmada digitalmente** y con la correspondiente identificación.

2º Compromiso de adscripción de medios, conforme al **anexo I.2**.

3º En caso de constituir una unión de empresarios: DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E. (según modelo que figura en el **anexo I.3**) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En caso de UTE o de integración de solvencias (artículo 75 LCSP) se aportará una declaración DEUC por cada una de las empresas.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este PCAP para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DOCUMENTACION para evaluar los criterios cuantificables por fórmula.

4º **OFERTA ECONOMICA:** Proposición económica conforme al modelo que figura en el **anexo II. 1** (la presentación de ofertas que varíen el modelo establecido podrá ser causa de exclusión de la licitación).

- Contendrá una sola proposición **firmada digitalmente** por el licitador o persona que le represente.
- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.



LEMOIZKO UDALA

- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- o Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- o Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- o Excedan del tipo máximo de licitación.
- o Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- o Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo II.1 a este Pliego.
- o En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

18. PRESENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los/as licitadores/as aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar.

En este caso, el/los licitador/es requeridos al efecto deberán presentar la documentación



LEMOIZKO UDALA

solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables por fórmula, se puntuarán en orden decreciente:

1º Mejor precio ofertado: de 0 a 89,5 puntos. La oferta más económica se valorará con 89,5 puntos y el resto de las ofertas se valorarán mediante una proporción inversa, conforme a la siguiente fórmula:

$89,5 \text{ puntos} \times \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$

2º Reducción en el plazo de ejecución: de 0 a 6 puntos. El plazo de ejecución fijado en el Proyecto es de tres meses. El plazo máximo de reducción se fija en tres semanas, por lo que no se admitirán propuestas con una reducción superior. Con el fin de comprobar la viabilidad de la oferta, se aportará el Plan de Obra justificativo del plazo de ejecución propuesto. La valoración se determinará en función de las semanas de reducción ofertadas conforme a la siguiente fórmula:

$2 \text{ puntos} \times \text{semana completa de reducción}$

3º Ampliación del plazo de garantía: de 0 a 4,5 puntos. El plazo de garantía es de un (1) año, si bien se podrá ofertar la ampliación del plazo hasta los 10 años, mediante declaración de compromiso formal debidamente firmada en los términos de la LCSP. La valoración se determinará en función de los años de ampliación ofertados a partir del 1º año conforme a la siguiente fórmula:

$0,5 \text{ puntos} \times \text{año completo de ampliación}$

20. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y actuará según lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.



LEMOIZKO UDALA

Composición:

Presidente: La primera teniente de alcalde, Dña. Begoña Moratalla López, o concejal/a en quien delegue.

Vocales: La Secretaria-Interventora circunstancial, D^a Leire Arlucea Marquinez, o persona en quien delegue, el arquitecto técnico D, Aitor Arizmendi Medina o persona en quien delegue y el funcionario interino que ocupa el puesto de auxiliar administrativo o persona en quien delegue.

Secretaria: La funcionaria interina que ocupa el puesto de administrativa o persona en quien delegue.

21. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACION

21.1 El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación. El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El acto público de apertura de los SOBRES "AB" se celebrará: Sala de reuniones del Ayuntamiento de Lemoiz (Urizar auzoa, 56 – 48620 Lemoiz), en el día y hora señalado en el perfil del contratante.

21.2 Apertura del sobre electrónico AB

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa, constituida en acto público, procederá a la apertura del sobre electrónico AB (declaración responsable y criterios cuantificables por fórmula), calificará y valorará la documentación incluida en el mismo.

Si la documentación presentada adoleciera de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Como, por ejemplo, la no presentación de la declaración responsable.

Si la documentación presentara defectos subsanables otorgará un plazo de 3 días naturales a la licitadora para que los corrija.

Si lo estima oportuno, acordará la remisión de la documentación contenida en los SOBRES AB a informe de la oficina técnica, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas

21.4 Evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten



LEMOIZKO UDALA

necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en los pliegos.
- Comprobará si las ofertas admitidas están incursas en valores anormalmente bajos, en cuyo caso se procederá como indica la cláusula siguiente. Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.
- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.
- Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.
- La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
- En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación se condensará en las actas correspondientes. Estas actas se publicarán en el tablón de anuncios de cada contrato que se publica en perfil de contratante difundido en la web municipal.

22. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las



LEMOIZKO UDALA

ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de audiencia que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Se considerará anormal la oferta que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

CRITERIO	PARAMETRO
Precio	1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
Plazo	reducción del plazo superior a tres semanas

En el procedimiento se podrá solicitar el asesoramiento técnico necesario.



LEMOIZKO UDALA

En todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicará por orden de preferencia los siguientes criterios de desempate:

1º. Propositiones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa.

2º. Mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla.

3º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

24. CLASIFICACION DE OFERTAS

El órgano de contratación aceptará la clasificación de ofertas propuesta por la Mesa de contratación.

25. DOCUMENTACION A PRESENTAR PREVIA A LA ADJUDICACION

Mediante requerimiento del secretario de la mesa de contratación se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete (7) días hábiles desde el envío de la comunicación, presente lo siguiente:

1. **Garantía definitiva.** Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Lemoiz la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre



LEMOIZKO UDALA

el valor añadido.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la ley.

La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme al artículo 111 de la LCSP.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

2. En caso de que así lo haya indicado en la declaración responsable, Compromiso de integración de solvencia con medios externos, según modelo que figura como **ANEXO III.2**.

3. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

4. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato o que le reclame el órgano de contratación.

5. Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, junto con una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (**ANEXO III.3**).

6. **La clasificación empresarial.** En caso contrario, deberá acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** mediante la presentación de la documentación indicada en la cláusula 14 de este pliego para la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia exigidos.

Subsanación. Si se observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado,



LEMOIZKO UDALA

se entenderá que ha retirado su oferta, con los efectos de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En éste caso, se recabará la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

26. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los/as licitadores/as por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

27. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

29. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN.

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la empresa adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo



LEMOIZKO UDALA

71 de la LCSP.

- Adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada en la cláusula 23.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

30. SEGUROS.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá aportar el siguiente documento:

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato la póliza de seguro siguiente:

Seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales o de explotación, patronal, y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de

PRECIO DE LICITACIÓN (EUROS)	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS)
Hasta 1.000.000	300.000
Entre 1.000.001 y 3.000.000	600.000
Entre 3.000.001 y 9.000.000	1.500.000
Entre 9.000.001 y 25.000.000	3.000.000

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.



LEMOIZKO UDALA

31. ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos del pago la dirección facultativa expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

32. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar en un plazo máximo de 15 días desde la formalización del Contrato el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

33. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA



LEMOIZKO UDALA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (artículo 122.2 de la LCSP).

En cumplimiento del artículo 5.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, el licitador tiene la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

34. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.



LEMOIZKO UDALA

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

35. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

36. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a



LEMOIZKO UDALA

cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un (1) año, salvo que el contratista haya propuesto otro superior.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

37. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras. Igualmente, está obligado a mantener limpia, en todo momento, la zona de trabajo.

38. SUBCONTRATACION



LEMOIZKO UDALA

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

39. SUCESSION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA



LEMOIZKO UDALA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

40. CESION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

41. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

41.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP, de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



LEMOIZKO UDALA

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

41.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 34 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 38 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.



LEMOIZKO UDALA

41.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

42. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurren las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva.

En todo caso, de conformidad con el artículo 242 de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones contractuales:

i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.



LEMOIZKO UDALA

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

43. RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 41.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

44. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:



LEMOIZKO UDALA

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

45. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

46. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Esta responsabilidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.



LEMOIZKO UDALA

47. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

47.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

47.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



LEMOIZKO UDALA

ANEXOS



LEMOIZKO UDALA

CUADRO RESUMEN

A PRESENTAR EN EL SOBRE "AB".		
Obligatorio	ANEXO I.1.	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Obligatorio	ANEXO I.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
Opcional	ANEXO I.3.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
Obligatorio	ANEXO II.1.	OFERTA ECONÓMICA
A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.		
Obligatorio	ANEXO III.1.A	MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA
	ANEXO III.1.B	MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA
Opcional	ANEXO III.2	DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA
Obligatorio	ANEXO III.3	DECLARACION JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS
IV. A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).		
Opcional	ANEXO IV.1	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN



LEMOIZKO UDALA

ANEXO I.I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ

D/D^a _____, con domicilio en _____, D.N.I.
nº _____, en nombre propio o como apoderado en representación de la empresa
_____, con domicilio social en _____ C.I.F. n.º
_____, Tfno _____, y dirección de correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra de _____.

SEGUNDO. Aptitud para contratar.

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto (debe señalar con una x cada uno de ellos):

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

TERCERO. Integración de solvencia con medios externos (sólo rellenar en caso que para acreditar la solvencia necesaria se base en la solvencia y medios de otras empresas con las que NO concurra en UTE).

Que en relación con la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad:



LEMOIZKO UDALA

*NOTA: el documento de DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA suscrito por las entidades (según modelo que figura como anexo III.I) se aportará en caso de resultar adjudicatario.

CUARTO. Unión Temporal de Empresarios.

Que en relación con la presente licitación

- ☐ NO concurre en UTE
- ☐ SI concurre en UTE con la entidad _____

*NOTA: Se adjuntará en el archivo A el documento de Compromiso de constitución de U.T.E. (según modelo que figura como anexo I.3).

QUINTO. Inscripción en Registro Oficial de Licitadores.

Que en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y validez y vigencia de sus datos y circunstancias manifiesta que

- ☐ NO está inscrito
- ☐ SI está inscrito en _____

SEXTO. Obligaciones en materia de discapacidad.

Que de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emplea a 50 o más trabajadores y cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% de sus trabajadores para personas con discapacidad o cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

- ☐ SI cumple
- ☐ NO procede

SEPTIMO. Obligación en materia de igualdad.

Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres referentes a planes de igualdad emplea a 250 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los artículos 45 y siguientes de la citada disposición.

- ☐ SI cumple
- ☐ NO procede

OCTAVO. Jurisdicción.



LEMOIZKO UDALA

Que (para el caso de empresa extranjera) se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En, a de de 2026.

Fdo.

Sello de la empresa



LEMOIZKO UDALA

Datu-babesari buruzko oinarrizko informazioa	Información básica sobre protección de datos
Arduraduna	Responsable
Lemoizko udala Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Datu-babeseko delegatuaren kontaktua: dpd@lemoiz.eus	Ayuntamiento de Lemoiz Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Contacto del delegado de protección de datos: dpd@lemoiz.eus
Helburua	Finalidad
Espediente guztiek barne-tramitazioa egitea	Tramitación interna de expedientes
Iraupena:	Duración:
Ezarritako legezko epea	Plazo legal establecido
Legitimazioa	Legitimación
Udal-eskumena baliatuz	Por ejercicio de competencia municipal
Hartzaileak	Destinatarios
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Eskubideak	Derechos
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Jatorria	Procedencia
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	Información adicional
Datu-babesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.lemoiz.eu/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx



LEMOIZKO UDALA

ANEXO I.2.-

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D^a _____, con domicilio en _____, D.N.I.
nº _____, en nombre propio o como apoderado en representación de la empresa
_____, con domicilio social en _____ C.I.F. n.º
_____, Tfno _____, y dirección de correo electrónico

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el siguiente cuadro
"Compromiso de adscripción de medios".

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS		
Titulación	Experiencia	Dedicación
Jefe de obra o responsable técnico de la empresa adjudicataria. Arquitecto Técnico, Grado en Edificación, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Ingeniero o titulación equivalente habilitante dentro del ámbito de la construcción.	5 años de experiencia profesional en dirección, coordinación o gestión de obras de naturaleza similar.	Dedicación suficiente durante toda la ejecución del contrato, con presencia en obra siempre que sea necesario y, en todo caso, en las visitas, reuniones de seguimiento, replanteos, comprobaciones relevantes y recepción de los trabajos.

En....., a..... de.....de 2026

Firmado:

URIZAR AUZOA 56, 48620 LEMOIZ (BIZKAIA) tfnoa: 94.687.90.25 fax: 94.687.92.68 CIF P4806600E



LEMOIZKO UDALA

Datu-babesari buruzko oinarrizko informazioa	Información básica sobre protección de datos
Arduraduna	Responsable
Lemoizko udala Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Datu-babeseko delegatuaren kontaktua: dpd@lemoiz.eus	Ayuntamiento de Lemoiz Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Contacto del delegado de protección de datos: dpd@lemoiz.eus
Helburua	Finalidad
Espediente guztiek barne-tramitazioa egitea	Tramitación interna de expedientes
Iraupena:	Duración:
Ezarritako legezko epea	Plazo legal establecido
Legitimazioa	Legitimación
Udal-eskumena baliatuz	Por ejercicio de competencia municipal
Hartzaileak	Destinatarios
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Eskubideak	Derechos
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Jatorria	Procedencia
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	Información adicional
Datu-babesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.lemoiz.eu/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx



LEMOIZKO UDALA

ANEXO I.3

MODELO DE DECLARACION DE UTE

D./D^a.....con domicilio en....., y D.N.I.
nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
..... con domicilio social en
....., C.I.F nº,
Tfno....., y dirección de correo electrónico

Y

D./D^a.....con domicilio en....., y D.N.I.
nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
..... con domicilio social en
....., C.I.F nº,
Tfno....., y dirección de correo electrónico

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D/D^a

DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES A LA UTE

Dirección (calle, número, CP, ciudad, país)	
Persona Responsable	
CORREO ELECTRÓNICO (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP)	
N.º Teléfono	

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos

En....., a..... de de 2026.

Fdo

Fdo.:

Sello de la empresa

Sello de la empresa



LEMOIZKO UDALA

Datu-babesari buruzko oinarrizko informazioa	Información básica sobre protección de datos
Arduraduna	Responsable
Lemoizko udala Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Datu-babeseko delegatuaren kontaktua: dpd@lemoiz.eus	Ayuntamiento de Lemoiz Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Contacto del delegado de protección de datos: dpd@lemoiz.eus
Helburua	Finalidad
Espediente guztiek barne-tramitazioa egitea	Tramitación interna de expedientes
Iraupena:	Duración:
Ezarritako legezko epea	Plazo legal establecido
Legitimazioa	Legitimación
Udal-eskumena baliatuz	Por ejercicio de competencia municipal
Hartzaileak	Destinatarios
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Eskubideak	Derechos
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Jatorria	Procedencia
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	Información adicional
Datu-babesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.lemoiz.eu/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx



LEMOIZKO UDALA

ANEXO II. 1 MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D./D^a.....con domicilio en.....,
y D.N.I. n° en nombre propio o como (señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a).

En representación de la empresa con domicilio social en
..... Y C.I.F
Tfno....., y dirección de correo electrónico

Y (en caso de UTE)

D./D^a.....con domicilio en.....,
y D.N.I. n° en nombre propio o como
..... (s
eñalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
..... con domicilio social en
..... C.I.F n°
Tfno....., y dirección de correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto:
- II. Que igualmente conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que, en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

PRECIO La cantidad ofertada no podrá superar 306.511,40 €, sin IVA.	 euros (en cifra) euros (en letra)
% I.VA.	%.
TOTAL	 euros (en cifra)

- V. Que se compromete a reducir el plazo de ejecución recogido en los pliegos técnicos en _____ semanas (indicar el plazo de reducción). Se debe aportar el Plan de Obra justificativo del plazo de ejecución propuesto.
- VI. Que se compromete a incrementar el plazo de garantía señalado en los pliegos técnicos en _____ años (indicar plazo de incremento)



LEMOIZKO UDALA

En, a de de 2026.

Fdo.:

Sello de la empresa:



LEMOIZKO UDALA

Datu-babesari buruzko oinarriko informazioa	Información básica sobre protección de datos
Arduraduna	Responsable
Lemoizko udala Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Datu-babeseko delegatuaren kontaktua: dpd@lemoiz.eus	Ayuntamiento de Lemoiz Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Contacto del delegado de protección de datos: dpd@lemoiz.eus
Helburua	Finalidad
Espediente guztiek barne-tramitazioa egitea	Tramitación interna de expedientes
Iraupena:	Duración:
Ezarritako legezko epea	Plazo legal establecido
Legitimazioa	Legitimación
Udal-eskumena baliatuz	Por ejercicio de competencia municipal
Hartzaileak	Destinatarios
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Eskubideak	Derechos
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Jatorria	Procedencia
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	Información adicional
Datu-babesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.lemoiz.eu/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx



LEMOIZKO UDALA

ANEXO III.I. A MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

D/D^a, con D.N.I. n°....., en nombre propio o como(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, y C.I.F. n° a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de..... en el expediente n°

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en Registro Mercantil

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Lemoiz.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, **cuya copia adjunto**, y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En, a de de 2026.

Fdo.

Sello de la empresa

(NOTA a PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)



LEMOIZKO UDALA

Datu-babesari buruzko oinarrizko informazioa	Información básica sobre protección de datos
Arduraduna	Responsable
Lemoizko udala Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Datu-babeseko delegatuaren kontaktua: dpd@lemoiz.eus	Ayuntamiento de Lemoiz Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Contacto del delegado de protección de datos: dpd@lemoiz.eus
Helburua	Finalidad
Espediente guztiek barne-tramitazioa egitea	Tramitación interna de expedientes
Iraupena:	Duración:
Ezarritako legezko epea	Plazo legal establecido
Legitimazioa	Legitimación
Udal-eskumena baliatuz	Por ejercicio de competencia municipal
Hartzaileak	Destinatarios
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Eskubideak	Derechos
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Jatorria	Procedencia
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	Información adicional
Datu-babesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.lemoiz.eu/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx



LEMOIZKO UDALA

ANEXO III.I.B

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

D/D^a, con D.N.I. n°, en nombre propio o como
(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de
la empresa, y C.I.F. n° a
efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación
de..... en el expediente n°

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser

☐ Empresario individual

☐ Asociación no reconocida de utilidad pública

☐ Otros (especificar)

2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho
por la siguiente razón válida:

.....
.....

3. Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración
responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor
Añadido o el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio
que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACIÓN que se aporta	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma
la presente

En, a de de 2026.

Fdo.

Sello de la empresa

**(NOTA a PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO que NO tenga depositadas las
cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)**



LEMOIZKO UDALA

Datu-babesari buruzko oinarrizko informazioa	Información básica sobre protección de datos
Arduraduna	Responsable
Lemoizko udala Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Datu-babeseko delegatuaren kontaktua: dpd@lemoiz.eus	Ayuntamiento de Lemoiz Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Contacto del delegado de protección de datos: dpd@lemoiz.eus
Helburua	Finalidad
Espediente guztiek barne-tramitazioa egitea	Tramitación interna de expedientes
Iraupena:	Duración:
Ezarritako legezko epea	Plazo legal establecido
Legitimazioa	Legitimación
Udal-eskumena baliatuz	Por ejercicio de competencia municipal
Hartzaileak	Destinatarios
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Eskubideak	Derechos
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Jatorria	Procedencia
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	Información adicional
Datu-babesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.lemoiz.eu/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx



LEMOIZKO UDALA

ANEXO III.2

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA

EL LICITADOR:

D/D^a con domicilio en, y
D.N.I. n° en nombre propio o como (señalar las facultades
de representación: administrador/a único, apoderado/a) en
representación de la empresa
..... con domicilio social en, y
C.I.F. n°, **DECLARA** que para la acreditación de la solvencia exigida para la
presente licitación se va a basar en las
capacidades y medios de:
.....

LA ENTIDAD

D/D^a con domicilio en
....., y D.N.I. n° en nombre propio o como
.....
(señalar las facultades de
representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la
empresa con domicilio social en
....., y C.I.F. n°, **DECLARA**

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

- Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.
- Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este pliego y se compromete a **aportar los documentos acreditativos** del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.
- Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, **respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.**

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.
- Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a **aportar los documentos acreditativos** del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.
- Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales



LEMOIZKO UDALA

MEDIOS

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en....., a..... de..... de 2026.

Fdo.: Sello de la empresa

Fdo.: Sello de la empresa



LEMOIZKO UDALA

Datu-babesari buruzko oinarrizko informazioa	Información básica sobre protección de datos
Arduraduna	Responsable
Lemoizko udala Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Datu-babeseko delegatuaren kontaktua: dpd@lemoiz.eus	Ayuntamiento de Lemoiz Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Contacto del delegado de protección de datos: dpd@lemoiz.eus
Helburua	Finalidad
Espediente guztiek barne-tramitazioa egitea	Tramitación interna de expedientes
Iraupena:	Duración:
Ezarritako legezko epea	Plazo legal establecido
Legitimazioa	Legitimación
Udal-eskumena baliatuz	Por ejercicio de competencia municipal
Hartzaileak	Destinatarios
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Eskubideak	Derechos
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Jatorria	Procedencia
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	Información adicional
Datu-babesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.lemoiz.eu/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx



LEMOIZKO UDALA

ANEXO III.3 MODELO DE DECLARACION JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./D^a, con D.N.I. n°....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa....., y C.I.F. n°

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable

En, a de de 2026.

Fdo.

Sello de la empresa



LEMOIZKO UDALA

Datu-babesari buruzko oinarrizko informazioa	Información básica sobre protección de datos
Arduraduna	Responsable
Lemoizko udala Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Datu-babeseko delegatuaren kontaktua: dpd@lemoiz.eus	Ayuntamiento de Lemoiz Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Contacto del delegado de protección de datos: dpd@lemoiz.eus
Helburua	Finalidad
Espediente guztiek barne-tramitazioa egitea	Tramitación interna de expedientes
Iraupena:	Duración:
Ezarritako legezko epea	Plazo legal establecido
Legitimazioa	Legitimación
Udal-eskumena baliatuz	Por ejercicio de competencia municipal
Hartzaileak	Destinatarios
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Eskubideak	Derechos
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Jatorria	Procedencia
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	Información adicional
Datu-babesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.lemoiz.eu/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx



LEMOIZKO UDALA

ANEXO IV.1

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (contratista)....., con NIF (de la contratista), en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente

I.- Que ha pactado con..... (subcontratista), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña....., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

Trabajos	
Precio de los trabajos:	
Condiciones de pago del precio:	
Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:	

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a la representación de las personas trabajadoras de esta subcontratación.

En....., a.... de.....de 20....

Firmado:



LEMOIZKO UDALA

Datu-babesari buruzko oinarrizko informazioa	Información básica sobre protección de datos
Arduraduna	Responsable
Lemoizko udala Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Datu-babeseko delegatuaren kontaktua: dpd@lemoiz.eus	Ayuntamiento de Lemoiz Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz Contacto del delegado de protección de datos: dpd@lemoiz.eus
Helburua	Finalidad
Espediente guztiek barne-tramitazioa egitea	Tramitación interna de expedientes
Iraupena:	Duración:
Ezarritako legezko epea	Plazo legal establecido
Legitimazioa	Legitimación
Udal-eskumena baliatuz	Por ejercicio de competencia municipal
Hartzaileak	Destinatarios
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Eskubideak	Derechos
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Jatorria	Procedencia
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	Información adicional
Datu-babesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.lemoiz.eu/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx